

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Base 8 de la Orden de 29 de septiembre de 1994 (BOJA de 8 de octubre), de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

1.º Aprobar las listas provisionales de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos a dicho Concurso de Acceso, con indicación de las causas de exclusión.

2.º Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los tableros de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación en Plaza del Cristo de Burgos, núm. 31 de Sevilla, al día siguiente de la publicación de la presente Orden.

En el Anexo I de la presente Orden se indican las causas de exclusión.

3.º En virtud de la Base 8.2 de la convocatoria, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, podrá interponerse escrito de alegaciones ante la Comisión de Selección y presentarse preferentemente en las Delegaciones de Gobernación.

4.º Modificar, en virtud de lo recogido en el último párrafo de la Base 1.3, el Anexo I de la Orden de convocatoria, de 29 de septiembre de 1994 (BOJA núm. 159, de 8 de octubre), según lo recogido en el Anexo II de la presente Orden.

5.º Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección, se publicarán, con las modificaciones a que hubiere lugar y con el carácter de definitivas, las relaciones del personal seleccionado de las distintas opciones, en virtud de lo establecido en la Base 8.3 de la convocatoria.

Sevilla, 7 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSION

01. Solicitud anulada por duplicidad.
02. No consigna DNI.
05. Solicitud fuera de plazo.
06. No alcanza mayoría de edad.
09. Solicita categoría no ofertada a concurso.
12. No acredita estar en posesión de la titulación académica exigida y/o no acredita requisitos R.P.T.
13. No cumplimenta en la solicitud el recuadro reservado para la indicación de la categoría, o lo cumplimenta incorrectamente.
14. Solicita más de una categoría en única solicitud.
17. Opción minusválidos: No acredita certificación de minusvalía y/o la capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la categoría a la que concursa.
90. No alcanza puntuación mínima (2,5 puntos).

A N E X O II

Código: 627700.
Denominación del puesto: Tit. Sup. (102).
Núm. de plazas de la categoría: 1.
Centro: EATAI Núm. 4.
Localidad: Sevilla.
Consejería/Organismo: Educ. y Cien.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de enero de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 1.365 m² de la parcela «K», de los integrantes en la UAI de propiedad municipal, que linda: Al norte, con resto de la parcela K; al sur con finca de Hnos. Álvarez Jiménez; al este, con carretera de Herrera a Casariche; y al oeste, con otro resto de la parcela K destinado a la construcción de 15 viviendas en régimen de alquiler.

Sevilla, 17 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

De conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, se prorrogan los créditos destinados a subvenciones y ayudas.

Siendo voluntad de esta Consejería que los programas de ayudas y subvenciones en materias de su competencia, sean ejecutados con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión, la presente Orden aprueba las normas por la que se ha de regir la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de su infraestructura local durante el ejercicio 1995.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el ejercicio 1995.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente convocatoria todos los Municipios y las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, cuyo ámbito territorial sea inferior a aquéllos.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Se subvencionarán las actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 01.11.00.01.00.766.00.81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Solicitud y plazo.

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se dirigirán a la Consejera de Gobernación, presentándose en las Delegaciones de la Consejería de las respectivas provincias o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el anexo adjunto, acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación que se pretende realizar.
- b) Certificación de los acuerdos adoptados en el Pleno, en su caso, de la Entidad peticionaria sobre:
 - Solicitud de la subvención.
 - Plan de viabilidad.
- c) Certificación, en su caso, de existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretenden.
- d) Certificación, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Acreditación de la personalidad del Alcalde o Presidente de la Entidad.

Artículo 7. Subsanación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad peticionaria para que, en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, la Delegación de Gobernación emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y remitirá el expediente a la Dirección General de Administración Local y Justicia dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Evaluados los expedientes, la Dirección General elevará propuesta-razonada a la Consejera de Gobernación sobre la concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. La Consejera de Gobernación resolverá motivadamente mediante Resolución acerca de la concesión de las subvenciones, en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la petición.

4. La Resolución de la Consejera o, en su caso, del Delegado de Gobernación, concediendo las subvenciones deberá especificar las actuaciones o proyectos que se subvencionan, la cuantía de las mismas y las condiciones de abono y deberá ser publicada en el BOJA y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, que se hará en todo caso.